



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA.

afin de que respectos de haver fallado Dn. Juan de Dios Receptor
 Genial nombrado de Bullas y Papel sellado y lo que y ha
 Intencion de Herederos Buente ha via su Mad Recopido las
 be de los quartos y demas en si en donde estan sus Bienes
 Las Bullas y Papel que queda y distribuir de donde se de
 esto fuera para que no pare el juicio de las de las depend.
 se seria nombrar una Cud uno Receptor en su lugar y en
 dida de los respectos de la Probidencia dada y el Alcalde
 Mayor acuerda le suplica y enu Continuarion referida
 mandar asegurar y depositar en Persona Honrada el cau
 dal que de dichas Bullas y Papel sellado se tiene en su
 del Cuyo Credito es publico y no qualquiera y Reponer
 table esta Cud au las para que de la Manera que en
 se ponga lo queda y se usar alos dhas Establecidos y Consi
 endo la misma Custodia y Probidencia dada en la
 las y el Papel sellado en su Inter no tra en su fin ni
 Receptor y lo qual por no haver Concurrido el Mayor
 de su Receptor y el dia Die del Cor al dia Die de la
 Manana sesion de m a los suplicando al Alcalde
 Mayor y con la multa que se le tiene y que se le
 y en su Inter y el Alcalde Mayor mando

